

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 11/2023

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

En la Ciudad de Sagunto, a día cuatro de julio de dos mil veintitrés, siendo las 8 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Maria Josep Picó Garcés
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Sr. Joaquín Catalá Núñez

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido 781/86 y art. 78 del ROM, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Catalá.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la urgencia de la convocatoria.

2 EXPEDIENTE 1499296F. PERIODICIDAD SESIONES PLENO.

Celebradas el pasado 28 de mayo del actual Elecciones Municipales convocadas por Real Decreto 207/2023, y celebrada la sesión constitutiva de la Corporación el día 17 de junio de 2023, resulta indispensable proceder a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y Considerando que es el artículo 75 del vigente Reglamento Orgánico Municipal el que regula las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, estableciendo su apartado segundo que *“al comienzo del mandato, El Pleno fijará, a propuesta del Alcalde, la periodicidad de las sesiones ordinarias, respetando, en todo caso, la periodicidad mínima mensual establecida por la legislación básica de régimen local.”*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Catalá.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación el primer jueves de cada mes, a las 17 horas.

SEGUNDO: No obstante, el Alcalde podrá, excepcionalmente y mediante una resolución motivada, por su propia iniciativa o a petición de los portavoces de los grupos políticos, convocar sesiones de carácter ordinario otro día o hora distintos, siempre que se respete la periodicidad mensual.

3 EXPEDIENTE 1497668W. PROPUESTA APROBACIÓN CREACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Resultando que, celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 Elecciones Municipales convocadas por Real Decreto 207/2023, y celebrada la sesión constitutiva de la Corporación el día 17 de junio de 2023; se hace necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular a la creación de Comisiones Informativas Permanentes, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Considerando que, según lo previsto en el artículo 20-e) de la Ley 7/85, LRBRL, la Comisión especial de Cuentas existe en todos los municipios.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 31. 2 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana regula que: “Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, excepto renuncia expresa, están representados en las dichas Comisiones, por medio de sus Concejales, en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la Corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien para repartir los lugares de forma que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien para integrar las Comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de *voto ponderado*”.

Considerando que:

1. La legislación vigente en materia de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas viene establecida en los artículos 20.1.c) y e) de la LRBRL que obliga a su creación y establece sus funciones; y en los artículos 39 a 46 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

2. En el apartado segundo del artículo 39 del ROM, se prevé que las Comisiones Informativas Permanentes se constituyen a todos los efectos distribuyendo entre ellas las materias que tienen que someterse al Pleno “*y tienen que estar en correspondencia con las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos*”.

3. En el artículo 42 del ROM, se establece que el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas se acordarán por el Pleno en la primera sesión que tenga lugar después de su constitución, sin perjuicio de la posibilidad de modificarlos en cualquier momento posterior.

4. Los artículos 39.2 y 45 del ROM en relación con la creación de Comisiones Informativas Especiales, la competencia de la cual es del Pleno de la Corporación, mediante un acuerdo plenario.

Considerando que, según el artículo 20-e) de la Ley 7/1985, LRBRL, la Comisión Especial de Cuentas, existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 de la misma ley.

Considerando que en el mismo artículo 42 y siguientes del ROM se fijan las reglas sobre composición de las Comisiones Informativas y su proporcionalidad

Considerando que, en aplicación del más estricto criterio de proporcionalidad que exige la legislación vigente y teniendo en cuenta que la composición de éstas se fija en el ROM, que todos los grupos políticos municipales tienen que estar representados en todas y cada una de ellas y que el Alcalde es el Presidente nato de todas las comisiones informativas “*pudiendo delegar las Presidencias entre sus Concejales Delegados, así como a sus suplentes para que lo sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad*” (Art. 128 del ROM. Por todo ello, la composición será la siguiente:

- El Alcalde forma parte de todas las Comisiones Informativas en calidad de Presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia efectiva y su suplencia entre sus Concejales Delegados.
- Forman parte, además, un miembro por cada uno de los 6 grupos políticos municipales.

Resultando que, mediante Resolución núm. 5161, de fecha 22 de junio de 2023, por la Alcaldía se han conferido Delegaciones de Área de Gobierno estableciendo los ámbitos de dirección y supervisión, lo que ha sido tenido en cuenta a la hora de determinar las materias sobre las que dictaminarán cada una de ellas;

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Catalá.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Crear las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, de conformidad con la estructura organizativa municipal vigente, y los decretos de la Alcaldía-Presidencia en los que se establecen las grandes áreas de actuación:

I. Comisión Informativa de Gobernanza pública y seguridad ciudadana, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

Materias:

- Personal y régimen interior
- Salud laboral
- Transparencia
- SAIC y servicios generales
- Archivo municipal
- Nuevas tecnologías
- Policía Local
- Protección civil
- Gabinete de comunicación

- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con el Gobierno interior del Ayuntamiento y Seguridad Ciudadana.

II. Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

Materias:

- Hacienda:
 - *Intervención
 - *Oficina presupuestaria
 - *Tesorería
 - *Recaudación
 - *Gestión tributaria
- Patrimonio municipal
- Patrimonio cultural e industrial

- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con la Hacienda Local, así como todos aquellos que, en virtud de precepto legal o reglamentario, tengan que ser dictaminados por la Comisión Especial de Cuentas y los relativos al patrimonio municipal, cultural e industrial.

- Cuando funcione como Comisión Especial de Cuentas, ejercerá las funciones previstas en la Ley.

III. Comisión Informativa de Gestión sociocultural, deportiva y participativa, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

-Materias:

- Actividad física, salud y deportes
- Juventud e infancia
- Memoria democrática
- Bibliotecas
- Cultura
- Fiestas y cultura popular
- Promoción del valenciano
- Hermanamiento
- Participación ciudadana

-Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y colectivos que los representan y una especial incidencia en el ocio, tiempo libre, cultura y deporte.

IV. Comisión Informativa de Derechos sociales, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

-Materias:

- Servicios sociales
- Mayores
- Vivienda
- Cooperación
- Agenda 2030
- Igualdad
- Políticas LGTBI
- Educación
- Universidad popular

-Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con el bienestar de la ciudadanía y de colectivos que la representan.

V. Comisión Informativa de Diseño urbano, ecología e infraestructuras, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

-Materias:

- Urbanismo
- Actividades

- Movilidad urbana
- Mantenimiento
- Aguas
- Contratación e inversiones
- Medio ambiente
- Transición energética
- Sanidad
- Cementerios
- Bienestar animal

- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan una especial incidencia en el modelo territorial de la ciudad para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y colectivos que los representan.

VI. Comisión Informativa de Empleo, industria y promoción de la ciudad, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Materias:
 - Promoción económica
 - Industria
 - Universidad, ciencia e innovación
 - Comercio y mercados (AFIC)
 - Consumo (OMIC)
 - Turismo
 - Playas

- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan una especial incidencia en el desarrollo productivo y turístico de la ciudad, así como en la innovación.

SEGUNDO: De conformidad con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal las Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por:

- El Alcalde como Presidente nato, pudiendo delegar la Presidencia efectiva y su suplencia entre sus Concejales Delegados.
- Además, un miembro por cada uno de los 6 grupos políticos municipales.

TERCERO: Cada uno de los miembros ostentará un número de votos idéntico al de miembros del grupo político municipal a que representa (voto ponderado).

CUARTO: Los grupos políticos municipales, en el plazo de seis días hábiles contados a partir de la adopción del presente acuerdo, deberán comunicar a la Alcaldía la adscripción concreta de sus miembros tanto a las comisiones informativas permanentes como a las especiales, desingando también, en su caso, al correspondiente suplente.

SÉPTIMO: Las Comisiones Informativas Permanentes deberán celebrar dos sesiones ordinarias al mes, una de ellas preferentemente el jueves inmediatamente anterior a la

celebración de la Junta de Portavoces y la otra el jueves de dos semanas antes; ambos en el día y hora que su presidente establezca.

4 EXPEDIENTE 1499285Q. CREACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES.

Resultando que, celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 Elecciones Municipales convocadas por Real Decreto 207/2023, y celebrada la sesión constitutiva de la Corporación el día 17 de junio de 2023; se hace necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular a la creación de Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Considerando que, según lo previsto en el artículo 31. 2 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana regula que: “Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, excepto renuncia expresa, están representados en las dichas Comisiones, por medio de sus Concejales, en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la Corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien para repartir los lugares de forma que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien para integrar las Comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de *voto ponderado*”.

Considerando que:

Los artículos 39.2 y 45 del ROM en relación con la creación de Comisiones Informativas Especiales, la competencia de la cual es del Pleno de la Corporación, mediante un acuerdo plenario.

Considerando que en el mismo artículo 42 y siguientes del ROM se fijan las reglas sobre composición de las Comisiones Informativas y su proporcionalidad.

Considerando que, en aplicación del más estricto criterio de proporcionalidad que exige la legislación vigente y teniendo en cuenta que la composición de éstas se fija en el ROM, que todos los grupos políticos municipales tienen que estar representados en todas y cada una de ellas y que el Alcalde es el Presidente nato de todas las comisiones informativas “pudiendo delegar las Presidencias entre sus Concejales Delegados, así como a sus suplentes para que lo sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad” (Aart. 128 del ROM. Por todo ello, la composición será la siguiente:

- El Alcalde forma parte de todas las Comisiones Informativas en calidad de Presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia efectiva y su suplencia entre sus Concejales Delegados.
- Forman parte, además, un miembro por cada uno de los 6 grupos políticos municipales.

Resultando que, mediante Resolución núm. 5161, de fecha 22 de junio de 2023, por la Alcaldía se han conferido Delegaciones de Área de Gobierno estableciendo los ámbitos de dirección y supervisión, lo que ha sido tenido en cuenta a la hora de determinar las materias sobre las que dictaminarán cada una de ellas;

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Catalá.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Crear las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES:

- Comisión Informativa Especial sobre remodelación playas Puerto de Sagunto, Almardá y Corinto.
- Comisión Informativa Especial para el Seguimiento del convenio entre el Ayuntamiento y la empresa LAFARGE.
- Comisión Informativa Especial sobre Seguimiento de la Gestión del Agua.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas Especiales tendrán idéntica composición que las Permanentes y se extinguirán automáticamente una vez se haya dictaminado o informado definitivamente sobre los asuntos que constituyen su objeto. Su composición, será:

- El Alcalde como Presidente nato, pudiendo delegar la Presidencia efectiva y su suplencia entre sus Concejales Delegados.
- Además, un miembro por cada uno de los 6 grupos políticos municipales.

TERCERO: Cada uno de los miembros ostentará un número de votos idéntico al de miembros del grupo político municipal a que representa (voto ponderado).

CUARTO: Los grupos políticos municipales en el plazo de seis días hábiles contados a partir de la adopción del presente acuerdo, deberán comunicar a la Alcaldía la adscripción concreta de sus miembros tanto a las comisiones informativas permanentes como a las especiales, designando también, en su caso, al correspondiente suplente.

5 EXPEDIENTE 1457495Z. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN PERSONAS JURÍDICAS, ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES EXTERNAS AL AYUNTAMIENTO.

El día diecisiete de junio de este año se constituyó la nueva corporación municipal, tras las elecciones locales celebradas a tal efecto el pasado 28 de mayo de 2023.

Considerando lo que establece el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Pleno de la Corporación resolverá, entre otras cuestiones, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Catalá.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromis y EU, y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

Nombrar los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados de personas jurídicas, organizaciones o asociaciones que a continuación se indica:

- CONSORCIO PROVINCIAL PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE VALENCIA:

* Titular: M^a José Carrera Garriga

* Suplente: Raúl Palmero Plumed

- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:

- * Titular: Nuria Afra Carbó Dolz
- * Suplente: María Rubio Marcos

- ASAMBLEA GENERAL CONSORCIO DE AGUAS CAMP DE MORVEDRE:

- * Titular: Dario Moreno Lerga
- * Suplente: Javier Raro Gualda

- CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2)

- * Titular: Jorge Vidal Miguel
- * Suplente: Dario Moreno Lerga

- JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA CALDERONA:

- * Titular: Jorge Vidal Miguel
- * Suplente: Dario Moreno Lerga

- RED DE CIUDADES por el CLIMA:

- * Titular: Jorge Vidal Miguel
- * Suplente: Dario Moreno Lerga

- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED JOVESNET DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LOS JÓVENES.

- * Titular: Roberto Rovira Puente
- * Suplente: María Rubio Marcos

-. COMITÉ CRUZ ROJA

- * Titular: Nuria Afra Carbó Dolz
- * Suplente: Raúl Palmero Plumed

-. RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030

- * Titular: María Rubio Marcos
- * Suplente: Javier Raro Gualda

-. CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE VALENCIA

- * Titular: Javier Raro Gualda
- * Suplente: Roberto Rovira Puente

6 EXPEDIENTE 1483265Q. DECLARACIÓN INCOMPATIBILIDAD MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN, CONSELL LOCAL AGRARI, CORPORACIÓN 2023-2027

Resultando que, el pasado día diecisiete de junio de 2023 tomó posesión como Concejal de este Excmo. Ayuntamiento D. Francisco Javier Timón Saura, quien según el escrito que presenta y los datos obrantes en el Consell Agrari, ostenta la condición de funcionario del referido organismo autónomo local dependiente de este Ayuntamiento.

Considerando que, el artículo 178.2.b de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) establece que son incompatibles con la condición de Concejal ““*Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del*

respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él”; por lo que el referido Concejal está incurso en causa de incompatibilidad.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 178.3 de la LOREG, *“Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad”*, previniendo el apartado 4 del precitado 178 que en el caso que ahora se plantea *“El funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo”*.

Considerando que, el artículo 10 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales señala que los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

Considerando que, el mismo precepto indica que conocida la causa de incompatibilidad el Pleno corporativo deberá declararla, añadiendo que el afectado, tras esta declaración de incompatibilidad deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que de origen a tal situación.

Resultando que, D. Francisco Javier Timón Saura ha manifestado en su Declaración de Actividades previa a la toma de posesión la situación de incompatibilidad, y que mediante instancia presentada electrónicamente en fecha 18 de junio de 2023 (Núm. Entrada 33899) ha manifestado expresamente su voluntad de optar por la condición de Concejal (lo que, tácitamente se había reconocido previamente por Resolución número 5132 de fecha 21 de junio al establecer el régimen de dedicación exclusiva de varios miembros del equipo de gobierno).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Catalá.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 4, Señores/as. Sáez, Cayuela, Cañada y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, IP, VOX, Compromís y EU y 4 abstenciones del PP, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la incompatibilidad como Concejal de D. Francisco Javier Timón Saura, al estar incurso en la causa prevista en el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

SEGUNDO: Quedar enterados de la opción por mantener el cargo de Concejal que ha manifestado formalmente D. Francisco Javier Timón Saura.

TERCERO: Que por el órgano competente se proceda a declarar la situación administrativa en que queda el precitado Concejal en relación a su condición de funcionario del Consell Local Agrari de este Ayuntamiento.

7 EXPEDIENTE 1483379Z. DECLARACIÓN INCOMPATIBILIDAD MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN, FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO. CORPORACIÓN 2023-2027.

Resultando que, el pasado día diecisiete de junio de 2023 tomó posesión como Concejal de este Excmo. Ayuntamiento D. Jorge Vidal Miguel, quien según el escrito que presenta y los datos obrantes en el departamento de Personal, ostenta la condición de funcionario de este Ayuntamiento.

Considerando que, el artículo 178.2.b de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) establece que son incompatibles con la condición de Concejal “*Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él*”; por lo que el referido Concejal está incurso en causa de incompatibilidad.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 178.3 de la LOREG, “*Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad*”, previniendo el apartado 4 del precitado 178 que en el caso que ahora se plantea “*El funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo*”.

Considerando que, el artículo 10 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales señala que los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

Considerando que, el mismo precepto indica que conocida la causa de incompatibilidad el Pleno corporativo deberá declararla, añadiendo que el afectado, tras esta declaración de incompatibilidad deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que de origen a tal situación.

Resultando que, D. Jorge Vidal Miguel ha manifestado en su Declaración de Actividades previa a la toma de posesión la situación de incompatibilidad, y que mediante instancia presentada electrónicamente en fecha 19 de junio de 2023 (Núm. entrada 34009) ha manifestado expresamente su voluntad de optar por la condición de Concejal.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Catalá.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 4, Señores/as. Sáez, Cayuela, Cañada y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, IP, VOX, Compromís y EU y 4 abstenciones del PP, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la incompatibilidad como Concejal de D. Jorge Vidal Miguel, al estar incurso en la causa prevista en el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

SEGUNDO: Quedar enterados de la opción por mantener el cargo de Concejal que ha manifestado formalmente D. Jorge Vidal Miguel.

TERCERO: Que por el órgano competente se proceda a declarar la situación administrativa en que queda el precitado Concejal en relación a su condición de funcionario de este Ayuntamiento.

8 EXPEDIENTE 1502575K. FIJACIÓN INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Considerando que, el sistema retributivo de los miembros de las Corporación Locales viene establecido fundamentalmente en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Considerando que, según el apartado 3, del precitado artículo 75.bis de la LBRL “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma”.

Considerando lo previsto a este respecto en el artículo 11.6 del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando igualmente que, el artículo 73 de la Ley 7/1985 (LBRL), establece la posibilidad de asignación a los grupos políticos municipales, con cargo a los Presupuestos de la entidad, de dotaciones económicas (con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de los miembros de cada uno de ellos) para su propio funcionamiento; dotaciones que en ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y, obligando a los propios grupos políticos municipales llevar una contabilidad específica de esta dotación, que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo pida.

Considerando lo previsto en el artículo 25.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Catalá.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 11, Señores/as. Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU y 11 votos en contra del PP, IP, VOX y Compromís, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar en concepto de “asistencias” por la concurrencia efectiva de los miembros de la Corporación a las sesiones de los órganos colegiados existentes en la organización del Ayuntamiento de Sagunto, las siguientes cantidades:

Asistencias a sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento (una al mes)	300 euros
Asistencias a sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento (máximo una al mes)	150 euros
Asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local (máximo cuatro al mes)	200 euros
Asistencias a sesiones de otros órganos colegiados de la organización municipal (máximo dos al mes)	310 euros
Asistencia a Junta de Portavoces Ordinarias (máximo una al mes)	150 euros
Asistencia a Junta de Portavoces extraordinarias (máximo una al mes)	75 euros

SEGUNDO: Las indemnizaciones por “asistencias” se incrementarán anualmente, en la cuantía del índice de precios al consumo (IPC) oficialmente aprobado referido al año natural.

TERCERO: Fijar como cantidades a percibir por los grupos políticos municipales al amparo del que prevé el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las siguientes (la cantidad fija se incrementará con la correspondiente al número de concejales que integran el grupo político municipal):

Cantidades fijas a percibir por cada uno de los grupos políticos municipales	1.089,00 euros anuales
Cantidades a percibir por cada grupo por cada uno de los concejales adscritos a éste	475,00 euros anuales

Las cantidades señaladas deberán ser utilizadas por los grupos políticos municipales conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Con el fin de llevar al efecto estos acuerdos, se efectuarán los ajustes y las modificaciones en el Presupuesto Municipal que, en su caso, en derecho procedan.

QUINTO: Q El presente acuerdo así como aquellos que en aplicación de este dicte la Alcaldía, se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

9 EXPEDIENTE 1482926W. DESIGNACIÓN TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta de la Resolución número 5158 de fecha 22 de junio de 2023, que dice:

“Resultando que, celebradas el pasado 28 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 207/2023, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 17 de junio de 2023, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se hace necesaria la designación de los tenientes de alcalde que tienen que existir en todos los ayuntamientos (arte. 20.1-a) de la LBRL).

Considerando que el artículo 23.3 de la mencionada Ley establece: “Los tenientes de alcalde sustituyen, por la orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los regidores.”

Considerando lo previsto al arte. 46 del ROF y lo previsto al arte. 32.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que el alcalde nombrará y separará de entre los regidores miembros de la Junta de Gobierno Local los tenientes de alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, lo sustituirán por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento según las disposiciones contenidas en tal reglamento.

Visto qué mediante Resolución de Alcaldía con fecha de hoy se ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo esto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar tenientes de alcalde los siguientes regidores y regidoras miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales sustituirán por su orden esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primera teniente de alcalde: María José Carrera Garriga

Segundo teniente de alcalde: Roberto Rovira Puente

Tercer teniente de alcalde: Javier Raro Gualda

Cuarta teniente de alcalde: Nuria Afra Carbón Dolz

Quinto teniente de alcalde: Raúl Palmero Plumed

Sexta teniente de alcalde: Ana María Quesada Arias

Séptimo teniente de alcalde: Jorge Vidal Miguel

Octava teniente de alcalde: María Rubio Marcos

SEGUNDO: En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expreso delegación, que se efectuará en conformidad con los requisitos previstos en la legislación vigente.

No obstante, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla, lo sustituirá en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, que dará cuenta al resto de la corporación.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las regidoras y regidores afectados, y hacerlos constar que tendrán que mantener informada esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como alcalde accidental, y no podrán en el mencionado ejercicio ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras de nuevas.

CUARTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, igualmente firma la presente resolución el secretario general, que en mujer fe de la existencia y ordena la transcripción en el Libro de Resoluciones correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

10 EXPEDIENTE 1490228M. NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO.

Se da cuenta de la Resolución número 5157 de fecha 22 de junio de 2023, que dice:

“Resultando que, celebradas el pasado 28 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 207/2023, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 15 de junio de 2019; se hace necesario proceder a la constitución de nueva Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Considerando que el artículo 23.1 de la dicha Ley 7/85, LBRL, regula la composición de la Junta de Gobierno Local estableciendo que “se integra por el alcalde y un número de regidores no superior en el tercio del número legal de estos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno”, lo cual así mismo determina el artículo 37 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de este Ayuntamiento.

Considerando que, segundos que dispone el artículo 127 del ROM, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todas las semanas el día y hora que se señale por el alcalde.

Por todo esto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes regidores y regidoras:

María José Carrera Garriga

Roberto Rovira Puente

Javier Raro Gualda
Nuria Afra Carbón Dolz
Raúl Palmero Plumed
Ana María Quesada Arias
Jorge Vidal Miguel
María Rubio Marcos

SEGUNDO: La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todas las semanas en las 9 horas de cada viernes no festivo, a la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

TERCERO: Facultar al señor alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, cuando el día fijado sea festivo, respetando su periodicidad semanal.

CUARTO: Notificar la presente resolución a todos los regidores y regidoras afectadas.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que celebre, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, igualmente firma la presente resolución el secretario general, que en mujer fe de la existencia y ordena la transcripción en el Libro de Resoluciones correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

11 EXPEDIENTE 1490238A. DELEGACIONES DE ÁREA Y ESPECIALES.

Se da cuenta de la Resolución número 5161 de fecha 22 de junio de 2023, que dice:

“Celebradas el pasado 28 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 207/2023, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 17 de junio del 2023; se hace necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular a la atribución de delegaciones a determinados regidores y regidoras, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

De acuerdo con el que dispone el artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquier regidor o regidora aunque no pertenecieron a aquella.

Atendido el que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los regidores-regidoras delegados, y lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del ROF.

Considerando que, en conformidad con el que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO: Conferir Delegaciones de Área de Gobierno en favor de los regidores y regidores, miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se indica para las áreas que así mismo se especifica:

Área de Gobernanza pública y seguridad ciudadana

-Concejala delegada de área de gobierno: María José Carrera Garriga

-Ámbitos de dirección y supervisión:

- Personal y régimen interior
- Salud laboral
- Transparencia
- SAIC y servicios generales
- Archivo municipal
- Nuevas tecnologías
- Policía Local
- Protección civil

Área de Hacienda y patrimonio

-Concejala delegada de área de gobierno: Ana M^a Quesada Arias

-Ámbitos de dirección y supervisión:

- Hacienda:
 - *Intervención
 - *Oficina presupuestaria
 - *Tesorería
 - *Recaudación
 - *Gestión tributaria
- Patrimonio municipal
- Patrimonio cultural e industrial

Área de Gestión sociocultural, deportiva y participativa

-Concejal delegado de área de gobierno y delegación especial teniente de Alcaldía de Puerto de Sagunto: Roberto Rovira Puente.

-Ámbitos de dirección y supervisión:

- Actividad física, salud y deportes
- Juventud e infancia
- Memoria democrática
- Bibliotecas
- Cultura
- Fiestas y cultura popular
- Promoción del valenciano
- Hermanamiento
- Participación ciudadana

Área de Derechos sociales

-Concejala delegada de área de gobierno y delegación especial teniente de Alcaldía de Almardà, Corinto y Malvarrosa: Nuria Afra Carbó Dolz

-Ámbitos de dirección y supervisión:

- Servicios sociales
- Mayores
- Vivienda
- Cooperación
- Agenda 2030
- Políticas LGTBIQ+
- Educación
- Universidad popular

Área de Diseño urbano, ecología e infraestructuras

-Concejal delegado de área de gobierno: Javier Raro Gualda

-Ámbitos de dirección y supervisión:

- Urbanismo
- Actividades
- Movilidad urbana
- Mantenimiento
- Aguas
- Contratación e inversiones
- Medio ambiente
- Transición energética
- Sanidad
- Cementerios
- Bienestar animal

Área de Empleo, industria y promoción de la ciudad

-Concejal delegado de área de gobierno y delegación especial teniente de Baladre:
Raúl Palmero Plumed

-Ámbitos de dirección y supervisión:

- Promoción económica
- Industria
- Universidad, ciencia e innovación
- Comercio y mercados (AFIC)
- Consumo (OMIC)
- Turismo
- Playas

SEGUNDO: Conferir delegaciones especiales a favor de los regidores y regidoras que se indica y para los cometidos específicos que a continuación se detalla:

María José Carrera Garriga

- Personal y régimen interior
- Transparencia
- Policía Local
- Patrimonio municipal

Roberto Rovira Puente

- Juventud e infancia
- Memoria democrática
- Bibliotecas
- Playas

Javier Raro Gualda

- Urbanismo
- Actividades
- Movilidad urbana
- Mantenimiento
- Aguas
- Contratación e inversiones

Nuria Afra Carbó Dolz

- Servicios sociales
- Mayores
- Vivienda

Raúl Palmero Plumed

- Educación
- Universidad popular
- Promoción económica
- Políticas LGTBIQ +
- Protección civil

Ana María Quesada Arias

- SAIC y servicios generales
- Archivo municipal
- Cultura

Jorge Vidal Miguel

- Medio ambiente
- Transición energética

Natalia Antonino Soria

- Comercio y mercados (AFIC)
- Consumo (OMIC)
- Turismo

Francisco Javier Timón Saura

- Salud laboral
- Actividad física, salud y deportes
- Sanidad
- Cementerios
- Bienestar animal

Patricia Sánchez Mínguez

- Patrimonio cultural e industrial
- Fiestas y cultura popular
- Promoción del valenciano
- Hermanamiento

Antonio Iborra Torres

- Nuevas tecnologías
- Hacienda:
 - *Intervención
 - *Oficina presupuestaria
 - *Tesorería
 - *Recaudación
 - *Gestión tributaria
- Industria
- Universidad, ciencia e innovación

María Rubio Marcos

- Participación ciudadana
- Cooperación
- Agenda 2030

TERCERO: Delegar de manera indistinta en todos los regidores y regidoras de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada a este por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebran en este término municipal.

Esta delegación faculta todos los regidores para celebrar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO: Las delegaciones de Área de Gobierno que se confieren mediante la presente resolución comprenden la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mencionadas áreas y la supervisión de la actuación de los regidores con delegaciones especiales; sin perjuicio que esta Alcaldía haga uso de la posibilidad de delegar la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros después de la constitución de la Junta de Gobierno Local y la fijación de sus competencias.

QUINTO: Las delegaciones especiales conferidas comprenden la facultad de dirección interna y gestión del área en general, o del servicio de que se trate respectivamente, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

SEXTO: Los regidores delegados responderán de su gestión directamente ante el alcalde.

SÉPTIMO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del regidor o regidora delegado/*da, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar del día siguiente a la notificación no presenta ante el alcalde renuncia exprés.

OCTAVO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los regidores delegados, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad una nueva resolución exprés en este sentido.

NOVENO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

DÉCIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

UNDÉCIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, igualmente firma la presente resolución el secretario general, que en mujer fe de la existencia y ordena la transcripción en el Libro de Resoluciones correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

12 EXPEDIENTE 1483703Z. DAR CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.

Se da cuenta de la Resolución número 5186 de fecha 23 de junio de 2023, que dice:

“Considerando que el artículo 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana prevé que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, suscrito por el miembros de la misma que desean integrarlo, indicando la denominación del grupo, el nombre de quien actuará como portavoz y, en su caso, de quien pueda sustituirlo.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 20 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), del escrito que se presentará en la Secretaría General (confirmándose que se han presentado todos los escritos a través de la sede electrónica, quedando constancia de los mismos en el expediente electrónico 1483703Z) se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Considerando que es el artículo 69 del mencionado ROM el que regula el carácter y la composición de la Junta de Portavoces, que se constituye como órgano complementario de este Ayuntamiento, integrado por los portavoces de los grupos políticos municipales, bajo la presidencia del Alcalde; el artículo 70 se encarga de establecer las atribuciones y el artículo 71 regula su régimen jurídico.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente RESUELVO:

Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los grupos políticos constituidos a efectos de la actuación municipal y de la designación de sus respectivos portavoces que integrarán la Junta de Portavoces, según el siguiente detalle:

- Grupo Municipal Socialista:
 - * Portavoz titular: Javier Raro Gualda
 - * Suplente: María Rubio Marcos
- Grupo Municipal Popular:
 - * Portavoz titular: María Isabel Martínez
 - * Suplente: Joaquín Catalan Núñez
- Grupo Municipal Iniciativa Porteña:
 - * Portavoz titular: Manuel González Sánchez
 - * Suplente: Juan Guillen Julia
- Grupo Municipal VOX
 - * Portavoz titular: Alejandro Vila Polo
 - * Suplente: José Tomas Serrano Fenollosa

- Grupo Municipal Compromís per Sagunt:
 - * Portavoz titular: Josep María Gil Alcamí
 - * Suplente: María Josep Picó Garcés.
- Grupo Municipal Esquerra Unida-Unides Podem:
 - * Portavoz: Roberto Rovira Puente

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, igualmente firma la presente resolución el secretario general, que en mujer fe de la existencia y ordena la transcripción en el Libro de Resoluciones correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

13 EXPEDIENTE 1492719X. DELEGACIÓN PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS SECTORIALES EN CONCEJALES/AS.

Se da cuenta de la Resolución número 5187 de fecha 23 de junio de 2023, que dice:

“Celebradas el pasado 28 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 207/2023, y celebrada la sesión constitutiva de la Corporación el día 17 de junio de 2023; en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se considera oportuno proceder a la delegación, en su caso de la Presidencia efectiva de los Consejos Sectoriales, para su puesta en marcha.

Considerando que, en el articulado de todos los estatutos vigentes reguladores de los consejos sectoriales creados por esta Corporación Municipal, se establece que la Presidencia será ejercida por el Alcalde-presidente de la Corporación o el Concejales en quien delegue.

Considerando que, en el apartado segundo del artículo 73 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se establece que cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

Considerando que, en cuanto al Consejo Escolar Municipal de Sagunt, el Presidente o Presidenta del mismo será el Alcalde o Concejales en quien delegue, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consejo de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, modificado por Ley 6/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat y el artículo 9.1 del Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consejo de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 28 y 68 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar la Presidencia de los siguientes consejos sectoriales en los Concejales y Concejales que a continuación se indican:

- Consejo Municipal de Bienestar Social: Nuria Afra Carbó Dolz
- Consejo Municipal de Paz, Solidaridad y Cooperación: María Rubio Marcos

- Consejo Asesor de Comercio: Natalia Antonino Soria
- Consejo Municipal de Cultura: Ana María Quesada Arias
- Consejo Municipal del Deporte: Francisco Javier Timón Saura
- Consejo Municipal para la Accesibilidad de Sagunt: Javier Raro Gualda
- Consejo Asesor de Patrimonio: Patricia Sánchez Mínguez
- Consejo Asesor de Turismo: Natalia Antonino Soria
- Consejo Sectorial de Agricultura: Ana María Quesada Arias
- Consejo Bienestar Animal: Francisco Javier Timón Saura
- Consejo de Mayores: Nuria Afra Carbó Dolz
- Consejo Municipal de la Infancia: Roberto Rovira Puente
- Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad: Ana María Quesada Arias
- Consejo Sectorial de la Formación Profesional de Sagunto: Raúl Palmero Plumed
- Consejo Escolar Municipal: Raúl Palmero Plumed
- Consejo Municipal de Medio Ambiente: Jorge Vidal Miguel

SEGUNDO: No se delegan las presidencias de los consejos que a continuación se relacionarán, puesto que el Alcalde, Presidente nato de todos los consejos sectoriales, mantiene la Presidencia efectiva de los siguientes:

- Consejo Municipal de la Mujer
- Consejo Económico y Social

TERCERO: Los Presidentes y Presidentas tendrán todas las facultades que les atribuyen los estatutos de los respectivos consejos.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejal o Concejala delegada, y se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

SEXTO: Publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el *Boletín de Información Municipal*.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, igualmente firma la presente resolución el secretario general, que en mujer fe de la existencia y ordena la transcripción en el Libro de Resoluciones correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

14 EXPEDIENTE 1497511C. NOMBRAMIENTO PRESIDENCIA DUSI.

Se da cuenta de la Resolución número 5215 de fecha 26 de junio de 2023, que dice:

“Dada cuenta de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, 4 de mayo de 2018, por la que se conceden ayudas de tercera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, y de la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la tercera convocatoria para la selección de Estrategias DUSI,

RESULTANDO que la ayuda asciende a 6.500.000€ y que este Ayuntamiento en calidad de Entidad seleccionada, ha elaborado un Manual de Procedimientos, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de febrero de 2019.

RESULTANDO que de acuerdo con lo prevenido en la orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, se establece que el Ayuntamiento de Sagunt, como entidad beneficiaria de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI, tiene la consideración e Organismo Intermedio ligero y al efecto a suscrito un Acuerdo de Compromiso en materia de asunciones de funciones para la gestión FEDER del Ayuntamiento de Sagunto (aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de enero de 2019).

CONSIDERANDO que el Manual de Procedimientos aprobado establece que es necesaria la creación de una Unidad de Gestión, con delimitación de sus funciones, como órgano responsable de la selección de operaciones.

CONSIDERANDO que por Resolución de Alcaldía núm. 1650 de 26 de marzo de 2019 se designa al personal responsable de la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI denominada Join Sagunt definida en el organigrama que se incluye en el mencionado Manual de Procedimientos Join Sagunt.

CONSIDERANDO que tras la celebración de las elecciones locales el 26 de mayo de 2019 y tras la constitución de la nueva corporación, el concejal presidente de esta Unidad de Gestión ya no era miembro corporativo y se procedió a la designación de una nueva persona mediante Resolución de Alcaldía núm. 5253 de 10 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO que tras la celebración de las elecciones locales de fecha 28 de mayo de 2023 y tras la constitución de la nueva corporación, la concejala delegada de Policía Local y presidenta de esta Unidad de Gestión ya no es la misma persona y además forma parte de la Junta de Gobierno Local y por tanto se incurriría en posible conflicto de intereses y se vulneraría el principio de separación de funciones previsto en el mencionado Manual de Procedimientos y la normativa reguladora de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado .

CONSIDERANDO que la competencia para aprobar este tipo de propuesta corresponde al alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto lo que antecede, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. - Designar presidenta de la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI denominada Join Sagunt, definida en el organigrama que se incluye en el Manual de Procedimientos Join Sagunt, a la concejala delegada de Comercio y Mercados (AFIC) Sra. Natalia Antonino Soria, con las funciones y demás especificidades que se recogen en el Manual de Procedimientos Join Sagunt y en la Resolución de Alcaldía 1650 de fecha 26 de marzo de 2019 y manteniendo el resto de personal integrante de la misma.

SEGUNDO. - Dar traslado de esta resolución a las personas intervinientes, así como a las personas responsables de las diferentes unidades ejecutoras municipales.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, igualmente firma la presente resolución el secretario general, que da fe de la existencia y ordena la transcripción en el Libro de Resoluciones correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

15 EXPEDIENTE 1498528P. DAR CUENTA PRESOLUCIÓN DELEGACIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA CONSELL LOCAL AGRARI.

Se da cuenta de la Resolución número 5217 de fecha 26 de junio de 2023, que dice:

“Considerando que, los Estatutos del organismo autónomo local “Consell Local Agrari de Sagunt” aprobados en sesión plenaria ordinaria de 24 de junio de 2004 (BOP de Valencia nº 247 de 16/10/2004) en su art. 8 posibilitan la delegación de su efectiva presidencia y la designación de vicepresidencia en concejales de la Corporación municipal.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales aunque no pertenecieran a aquélla.

Considerando lo previsto en los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los Concejales-Delegados.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (salvo en los casos que en dicho artículo se citan y que no afectan a la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, debiendo en ambos casos darse la adecuada publicidad.

A la vista de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar la Presidencia y designar la Vicepresidencia del organismo autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt” en los siguientes concejales:

Presidente: D^a Ana M^a Quesada Arias

Vicepresidente: D. Jorge Vidal Miguel

SEGUNDO: El Presidente y Vicepresidente tendrán todas las facultades que les atribuyen los Estatutos del organismo autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt”.

TERCERO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de los Concejales Delegados, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación no presentan ante el Alcalde renuncia expresa a la misma.

CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que celebre, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha al comienzo indicado, firmando igualmente la presente resolución “por su superior mandato”, el Secretario General, que da fe de su existencia y ordena su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

16 EXPEDIENTE 1502728Y. DELEGACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCEJALES DE ÁREA.

Se da cuenta de la Resolución número 5412 de fecha 30 de junio de 2023, que dice:

“Mediante resolución de la Alcaldía n.º 5161 de 22/06/2023, se han conferido delegaciones genéricas a favor de regidores miembros de la Junta de Gobierno Local, en virtud del que prevé el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régim Local (LBRL), y artículos 28, 66 y 67 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

En el apartado 2.º del artículo 67 del ROM se establece que las delegaciones genéricas “podrán comprender tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes como la de la sede gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos asuntos que afectan terceros”.

De acuerdo con el que dispone el artículo 66 del ROM, las delegaciones de la Alcaldía a favor de regidores se regirán por el que establece el art. 28 del reglamento y las normas generales que se aplican en materia de delegación de atribuciones a favor de miembros corporativos; teniéndose que concretar en el Decreto de Delegación la amplitud de las dichas delegaciones.

Atendido el que prevé el artículo 28 del ROM y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

Considerando que, en conformidad con el que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado:

1. Las atribuciones que las leyes sectoriales expresamente atribuyan al alcalde, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en regidores delegados de Áreas de Gobierno.
2. Atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asignan al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en regidores delegados de Áreas de Gobierno.
3. Las atribuciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, otorga al alcalde, excepto las competencias que en materia de contratos menores se atribuyen a los regidores delegados de Área de Gobierno.

Se declaran competencias expresamente reservadas a favor del alcalde las siguientes:

- La formalización de aquellos contratos sometidos a la legislación de contratos del sector público que hubieran sido adjudicados por la Junta de

Gobierno Local o el Plenario de la corporación, así como de sus modificaciones.

- La formalización de los convenios de colaboración excluidos de la legislación de contratos del sector público a suscribir con cualesquier persona física o jurídica de naturaleza pública o privada que hubieran sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno Local o el Plenario de la corporación.

- La formalización de los convenios previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

- La formalización en documento administrativo o, si procede, el otorgamiento de escrituras, relativas a las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, contratos de explotación y otros negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, la aceptación de donaciones y, en general, de todos aquellos acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno Local o el Plenario de la corporación en materia patrimonial, salvo que esta formalización se delegara expresamente.

4. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Se declaran competencias expresamente reservadas a favor del alcalde las siguientes:

- La formalización de los convenios de programación y, en general, de cualesquier convenios urbanísticos previamente aprobados la suscripción de los cuales no se hubiera delegado expresamente.

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

6. Las contestaciones a quejas formuladas ante el Síndico de Agravios, Sindicatura de Comptos, Defensor del Pueblo u otros órganos análogos.

7. Las aprobaciones de gastos y pagos, transferencias, generación, y modificaciones de créditos y todos aquellos expedientes que estén relacionados con la gestión presupuestaria.

Se declaran competencias expresamente reservadas a favor del alcalde las siguientes:

- La aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento y los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales así como la suscripción de los documentos de competencia de la Alcaldía en relación con el Proyecto de Presupuestos.

- La autorización de habilidades y sus sustitutos para firmar pagos

- Aprobar el Plan de Disposición de Fondo.

- La aprobación del calendario del contribuyente.

- Acordar la sustitución reglamentaria de la Tesorería en casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

8. La aprobación de la convocatoria y bases, concesión, justificación, reintegro y otros actos administrativos relacionados con la concesión de subvenciones municipales.

9. La solicitud, gestión, justificación y reintegro y actos administrativos conexos en materia de subvenciones convocadas por otras administraciones públicas o entidades privadas.

10. La concesión o denegación de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, cuando el importe de la deuda por principal sea superior a 6.000,00 euros.

11. Las solicitudes de compensaciones de deudas.

12. La aprobación de la Oferta de Ocupación Pública así como las bases para la selección de personal fijo funcionario laboral y para la provisión de puestos de trabajo.

13. La autorización y disposición de gastos y la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios. La

ejecución de sentencias en materia de responsabilidad patrimonial y el control –incluidos los pagos a que corresponden– en los procedimientos judiciales en general así como el conocimiento, sin perjuicio de la competencia no delegable de esta Alcaldía o que le corresponde al Pleno de la corporación, de las resoluciones judiciales que afectan los intereses municipales. En particular, y con independencia de la cuantía de la cantidad de la indemnización reclamada se incluyen dentro de la presente delegación las facultades relativas a la inadmisión de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial así como las resoluciones relativas a dejación o renuncia por los interesados de sus solicitudes.

14. La aprobación, justificación y gestión de anticipos de caja y pagos a justificar.

15. La aprobación y gestión de los convenios interadministrativos cuando no sean competencia del Pleno.

16. La nominación de calles y otras vías públicas del término.

17. Las otras competencias delegables atribuidas a la Alcaldía y no delegadas expresamente en los regidores de Áreas de Gobierno.

Se exceptúa el nombramiento del personal eventual al servicio del Ayuntamiento o de los grupos políticos municipales.

18. Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo esto en conformidad con el que dispone la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

19. La aprobación de planes presupuestarios a medio plazo, las líneas fundamentales del presupuesto, así como los otros se establecen a la ley orgánica de estabilidad presupuestaria 2/1012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria que no se atribuyen expresamente al Pleno de la corporación.

SEGUNDO: Delegar en la regidora del área de Gobernanza/Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, Sra. M^a José *Carrera Garriga, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integradas en el área de Gobierno así como la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan terceros en los asuntos siguientes:

1. En materia de personal y régimen interior:

a. Formalizar, en representación del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a. Los contratos de toda clase de personal laboral previamente aprobados así como los preavisos de extinción de estos contratos cuando esto proceda.

b. Altas y bajas en la Seguridad Social, tanto de personal funcionario, laboral y eventual al servicio de la corporación como de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial, así como todas las comunicaciones e incidencias que tienen que cursarse o afectan la Seguridad Social.

b. Representar el Ayuntamiento e intervenir en las tomas de posesión y ceses de funcionarios municipales y otro personal al servicio de la corporación, excepto en los casos en que el alcalde intervenga personalmente en estos actos, en este caso la competencia se entenderá reclamada.

- c. Ordenar la expedición y emitir el visto bueno de las certificaciones de datos que constan en la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y, en particular, de los servicios previos prestados y aquellos que se expidan en materia de seguridad social.
- d. Formalizar los acuerdos y convenios en materia de personal excepto en los casos en que el alcalde intervenga personalmente en estos actos, en este caso la competencia se entenderá avocada.
- e. La determinación de los servicios municipales mínimos en caso de huelga.
- f. Aprobación de trienios y antigüedad y reconocimiento de servicios prestados, así como la declaración de jubilación.
- g. Asignación del complemento de productividad de acuerdo con los criterios establecidos por el Pleno de la corporación.
- h. Aprobación de anticipos reintegrables, diferencias retributivas, nómina, deducción de haberes, retenciones y reducciones de jornada.
- y. Gratificaciones extraordinarias.
- j. Subvenciones sanitarias y gratificaciones previstas en las NRRL

2. En materia de gestión de personal

- a. Designación de tribunales para los procedimientos de selección/provisión de cualquier tipo de personal propio de la corporación. Listas provisionales y definitivas en procesos de selección/provisión y aprobación de bases para la selección de personal interino o laboral temporal tanto en vacantes como en acumulación de tareas y programas específicos.
- b. Resolución de los procedimientos disciplinarios e imposición de sanciones excepto las de separación del servicio y despido del personal como competencias de esta Alcaldía no delegables, y aquellas otras que por legislación sectorial corresponde a otro órgano municipal.
- c. Resolución de procedimientos referentes a permutas, comisiones de servicio y asignación temporal de funciones, mejoras de ocupación y en general los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de cualquier tipo.
- d. Resolución de paso a segunda actividad de los funcionarios cuando proceda.
- e. Tramitación y aprobación y la orden de pago de las nóminas.
- f. La aprobación de la realización de actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento, dictar las resoluciones precisas para su gestión y, si procede, solicitar la homologación a otros organismos.

3. En materia de transparencia, modernización y Padrón, y sin perjuicio de las facultades de gestión y dirección conferidas a los regidores delegados de Transparencia, Nuevas Tecnologías y SAIC y Servicios Generales y en coordinación con estos:

- a. La aprobación de las resoluciones de competencia de la Alcaldía en relación con el Servicio de Información y Atención Ciudadana y los Registros Municipales (determinación de días hábiles y horarios, desconcentración de registros, creación de registros electrónicos o cualesquiera otras análogas).
- b. Establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias en materia de atención ciudadana por cualquier canal.
- c. Procedimientos relacionados con la gestión del Padrón de Habitantes. Se incluye ordenar la expedición y emitir los certificados de empadronamiento, cifras de población, los relativos en el censo electoral cuando su expedición sea de competencia municipal y, en general, cualesquiera otros elaborados por los servicios *municipales de atención integrada y estadística así como resolver sobre las altas, bajas y variaciones del Padrón Municipal de Habitantes. Todo esto sin perjuicio de las delegaciones de firma que acuerdo la Alcaldía.

d. Coordinación y supervisión de las políticas de gestión de Reclamaciones y Sugerencias y, si procede, Evaluación de Servicios, Satisfacción de los Usuarios (Encuestas, etc.) y medición de expectativas ciudadanas.

e. Resolver las solicitudes de acceso a la información pública de acuerdo con la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones de los diferentes responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia. La presente delegación no incluye la resolución de solicitudes de acceso en la información que formulen los miembros de la corporación, que se declaran expresamente como de competencia de la Alcaldía.

4. En el área de Policía Local:

a) Incoación, gestión y resolución de procedimientos sancionadores en materia de tráfico, en materia de Seguridad Ciudadana, en materia de Convivencia Ciudadana y en materia de usos y aprovechamiento del dominio público (sin perjuicio de la autorización, control, seguimiento y restauración de la legalidad conferida a cada una de las áreas de gobierno en esta materia).

b) La incoación, impulso y resolución de los expedientes de traslado en un centro de tratamiento de vehículos para su ulterior destrucción y descontaminación de los vehículos que se encuentran al Depósito Municipal y que, seguido el procedimiento establecido, no han sido retirados por sus propietarios en el plazo fijado en la legislación vigente.

5. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas solicitadas y aceptadas por los departamentos incluidos en los ámbitos materiales del área de Gobierno.

6. La gestión y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial no delegados a la Junta de Gobierno Local.

7. Otorgamiento de las licencias en el ámbito material del área de Gobierno, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en su ámbito funcional.

8. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto que ponga fin al procedimiento que autoriza la instalación de mesas, sillas, jardineras, lugares, paradas y casetas de venta, máquinas automáticas, expositores comerciales, paneles informativos y cualesquiera otros elementos o instalaciones análogas en vía pública u otros espacios de uso público así como resolver sobre las modificaciones, ampliaciones o bajas y la ejercicio de las facultades relativas al restablecimiento de la legalidad cuando se falte de título, la autorización se haya extinguido, exista un exceso de ocupación o concurra cualquier situación análoga y las facultades relativas a ordenar el cese de las ocupaciones y disponer la retirada de elementos. Se incluye en la delegación la facultad de dictar los actos administrativos definitivos de las materias que se integran en el área de Gobierno. El ejercicio de esta competencia comporta la obligación de comunicar a los diferentes servicios municipales que se puedan ver afectados de las resoluciones adoptadas.

9. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con los contratos menores sometidos a la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan en el área de Gobierno incluyendo las correspondientes en las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.

10. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

TERCERO: Delegar en la regidora de la Área de Hacienda y Patrimonio, Sra. Ana María Quesada Arias, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los

servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integradas en el área de Gobierno así como la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan terceros en los asuntos siguientes:

1. Actos resolutorios y de trámite que se dictan en los procedimientos de liquidación de tributos, así como en los procedimientos de aprobación de padrones tributarios.
2. Contestaciones a consultas tributarias escritas y resolución de recursos administrativos de la competencia de la Alcaldía.
3. Actos resolutorios y de trámite dictados en los procedimientos siguientes:
 - a. Concesión o denegación de beneficios fiscales.
 - b. Prorrates de cuotas.
 - c. Cambios de titularidad.
 - d. Petición de datos protegidos.
 - e. Verificación de datos.
 - f. Comprobación limitada.
 - g. Inspección tributaria.
 - h. Rectificación de autoliquidaciones.
 - y. Devolución de ingresos indebidos.
 - j. Devolución por pago duplicado o excesivo.
 - k. Rectificación de errores.
 - l. Revocación de actas de aplicación de tributos y de imposición de sanciones.
 - m. Genérico de gestión tributaria, excepto los actos no delegables por disposición legal o reglamentaria.
4. Resoluciones que se dictan en el procedimiento sancionador tributario.
5. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto que ponga fin al procedimiento que autoriza la instalación de mesas, sillas, jardineras, lugares, paradas y casetas de venta, máquinas automáticas, expositores comerciales, paneles informativos y cualesquiera otros elementos o instalaciones análogas en vía pública u otros espacios de uso público así como resolver sobre las modificaciones, ampliaciones o bajas y el ejercicio de las facultades relativas al restablecimiento de la legalidad cuando se falte de título, la autorización se haya extinguido, exista un exceso de ocupación o concurra cualquier situación análoga y las facultades relativas a ordenar el cese de las ocupaciones y disponer la retirada de elementos. Se incluye a la delegación la facultad de dictar los actos administrativos definitivos de las materias que se integran en el área de Gobierno. El ejercicio de esta competencia comporta la obligación de comunicar a los diferentes servicios municipales que se puedan ver afectados, de las resoluciones adoptadas.
6. La resolución de los expedientes de reclamación de daños a bienes municipales cuando no se sustancian en sede judicial.
7. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas o solicitadas y aceptadas por los departamentos *incl*osos en los ámbitos materiales incluidos en el área de Gobierno.
8. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con los contratos menores sometidos en la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan en el área de Gobierno incluyendo las correspondientes en las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.
9. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

CUARTO: Delegar en el regidor del área de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras, Sr. Javier Raro Gualda, la dirección, inspección e impulso de los servicios

municipales incluidos en el área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integrada en el área de Gobierno así como la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan terceros en los asuntos siguientes:

1. La incoación, tramitación y/o facultad de resolver y/o dictar todos los actos administrativos que afecten terceros en los asuntos siguientes del Departamento de Urbanismo:

a. Imposición de sanciones urbanísticas, así como el acuerdo de inicio del expediente, nombramiento de secretario e instructor, y cualquier otro trámite de carácter cualificado, así como los acuerdos de la ejecución subsidiaria de estos, incluida la contratación menor correspondiente.

b. Adopción d'órdenes de ejecución, así como el acuerdo de inicio del expediente, y cualquier otro trámite de carácter cualificado; así como los acuerdos de la ejecución subsidiaria de estos, incluida la contratación menor correspondiente.

c. Procedimientos de declaraciones de ruina, así como el acuerdo de inicio del expediente, y cualquier otro trámite de carácter cualificado; así como los acuerdos de la ejecución subsidiaria de estos, incluida la contratación menor correspondiente.

d. Procedimientos de licencias municipales enumerados en el arte. 232 del Decreto Legislativo, 1/2021, TRLOTUP, o norma que, si procede, lo sustituya.

e. Procedimientos de declaraciones responsables y/o licencias municipales enumerados al arte. 233 del Decreto Legislativo, 1/2021, TRLOTUP, o norma que, si procede, lo sustituya.

f. Procedimientos de licencias municipales regulados en el arte. 247 del Decreto Legislativo, 1/2021, TRLOTUP, o norma que, si procede, lo sustituya.

g. Procedimientos de actas de alineaciones y rasantes y de informaciones urbanísticas regulados en el arte. 246 del Decreto Legislativo, 1/2021, TRLOTUP, o norma que, si procede, lo sustituya.

h. Las resoluciones reguladas en el arte. 28 del Real decreto legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

y. Exigencia de avales garantizadores de obligaciones urbanísticas y la autorización de cancelarlos una vuelta acreditado el cumplimiento de aquellas.

j. Apertura de periodos de información pública de instrumentos de gestión urbanística.

k. Firma de los edictos de publicación substitutiva de la notificación en todos los acuerdos delegados

2. Comunicaciones ambientales.

3. Sanciones leves en materias de licencias ambientales, comunicaciones ambientales, espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, incluso las actividades desmontables.

4. Dictar todos los actos administrativos previstos en Derecho en relación con las licencias ambientales y de espectáculos así como aquellos otros para hacerlas efectivas.

5. Dirigir, inspeccionar e impulsar –dictando los actos administrativos que en derecho procedan–, los servicios y obras municipales, propios de su ámbito funcional. Especialmente al Departamento de Contratación e Inversiones. En este ámbito se delega expresamente la aprobación de planes de seguridad y salud en materia contractual y otros análogos.

6. La dirección, inspección, impulso –sin perjuicio de las competencias del regidor que tiene conferida la delegación especial– y resolución de los expedientes tramitados por el correspondiente Centro Gestor Municipal en materia de Medio Ambiente y Transición Energética.

7. Sin perjuicio de la delegación en otros regidores delegados, la resolución de expedientes en materia de Movilidad Urbana, y especialmente:

- a. Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de tarjetas gratuitas o bonificadas de transporte público urbano (bono social, bono universitario, buen familia numerosa o cualesquiera otros títulos análogos a los anteriores que pudieran establecerse). La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas.
- b. Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de tarjetas de residente, de vehículos pesados y vehículos oficiales, de atención sanitaria, u otras análogas a las anteriores. La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas.
- c. Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de tarjetas de personas con movilidad reducida. La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas.
- d. Ordenar la circulación mediante la instalación de la correspondiente señalización.
- e. Autorizar cortes de calle.
- f. Autorizar la circulación de vehículos de más de 6 toneladas.
- g. Autorizar el acceso restringido en calles peatonales y en el Centro Histórico.
- h. Determinar la localización de las paradas de taxi y de transporte público urbano.
- i. Autorizar los itinerarios de transporte escolar.
- j. La facultad para modificar el horario del servicio público de estacionamiento regulado en determinadas vías públicas con carácter temporal y excepcional para atender necesidades ocasionales.
- k. Concesión de vados y reservas de aparcamiento.

8. La resolución de los expedientes de sanidad. Especialmente las órdenes de ejecución de limpieza de solares.

9. La resolución de los expedientes relacionados con cementerios y servicios funerarios.

10. La resolución de los expedientes en materia de Bienestar Animal incluidas las autorizaciones respecto a animales potencialmente peligrosos.

11. Sin perjuicio de las atribuciones de la Empresa Mixta Aigües de Sagunto, la resolución de los expedientes que pueda tramitar el Ayuntamiento en materia de aguas así como la coordinación de las actividades municipales en la materia con la empresa mixta mencionada y el Consorcio de Aigües del Camp de Morvedre.

12. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto que ponga fin al procedimiento que autoriza la instalación de mesas, sillas, jardineras, lugares, paradas y casetas de venta, máquinas automáticas, expositores comerciales, paneles informativos y cualesquiera otros elementos o instalaciones análogas en vía pública u otros espacios de uso público así como resolver sobre las modificaciones, ampliaciones o bajas y el ejercicio de las facultades relativas al restablecimiento de la legalidad cuando se falte de título, la autorización se haya extinguido, exista un exceso de ocupación o concurra cualquier situación análoga y las facultades relativas a ordenar el cese de las ocupaciones y disponer la retirada de elementos. Se incluye a la delegación la facultad de dictar los actos administrativos definitivos de las materias que se integran en el área de Gobierno. El ejercicio de esta competencia comporta la obligación de comunicar a los diferentes servicios municipales que se puedan ver afectados, de las resoluciones adoptadas.

13. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas o solicitadas y aceptadas por los departamentos incluidos en los ámbitos materiales incluidos en el área de Gobierno.

14. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con lo contratados menores sometidos en la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan al área de Gobierno incluyendo las correspondientes en las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.
15. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

QUINTO: Delegar en el regidor del área de Derechos Sociales y teniente de alcalde de Alardà, Corinto y Malvarrosa, Sra. Dña. Nuria Afra Carbón Dolz, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integrada en el área de Gobierno así como la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan terceros en los asuntos siguientes:

1. Prestaciones económicas individualizadas. La presente delegación comprende la facultad para resolver sobre la concesión o no de las ayudas, su cuantía, plazo así como bajas, modificaciones o variaciones o cualesquiera otras incidencias relacionadas con estas.
2. Expedientes en materia de enseñanza y absentismo escolar así como aquellas otras gestionadas por los departamentos de Enseñanza y Universidad Popular.
3. Resolución de los expedientes tramitados por la Oficina Municipal de Vivienda, en especial:
 - a) La tramitación, gestión y resolución expedientes en materia de subvenciones otorgadas, solicitadas o aceptadas, sin perjuicio de las atribuidas a la Junta de Gobierno Local.
 - b) La tramitación, la gestión y la resolución de expedientes de adjudicación de viviendas sociales, municipales.
 - c) La Resolución en situaciones de emergencia habitacional de priorización de solicitudes de adjudicaciones de vivienda, al órgano competente autonómico en materia de vivienda.
4. La tramitación, gestión y resolución de los expedientes de ayudas sociales establecidas o gestionadas por el Ayuntamiento o que pudieran establecer en materia de servicios sociales, mayores y vivienda. Así como la resolución de los expedientes que tramitan los departamentos como*petents en materia de Cooperación, Mayores, Agenda 2030 y políticas LGTBIQ+. La presente delegación comprende la facultad para estimar o desestimar la asignación de los servicios y resolver sobre bajas, modificaciones, variaciones o cualesquiera otros actos relacionados con estos.
5. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto que ponga fin al procedimiento que autoriza la instalación de mesas, sillas, jardineras, lugares, paradas y casetas de venta, máquinas automáticas, expositores comerciales, paneles informativos y cualesquiera otros elementos o instalaciones análogas en vía pública u otros espacios de uso público así como resolver sobre las modificaciones, ampliaciones o bajas y el ejercicio de las facultades relativas al restablecimiento de la legalidad cuando se falte de título, la autorización se haya extinguido, exista un exceso de ocupación o concurra cualquier situación análoga y las facultades relativas a ordenar el cese de las ocupaciones y disponer la retirada de elementos. Se incluye a la delegación la facultad de dictar los actos administrativos definitivos de las materias que se integran en el área de Gobierno. El ejercicio de esta competencia comporta la obligación de comunicar a los diferentes servicios municipales que se puedan ver afectados, de las resoluciones adoptadas.

6. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas o solicitadas y aceptadas por los departamentos incluidos en los ámbitos materiales incluidos al el área de Gobierno.
7. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con lo contratados menores sometidos en la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan al área de Gobierno incluyendo las correspondientes en las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.
8. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.
9. La Delegación Especial de la Tenencia de Alcaldía de Almardà, Corinto y Malvarrosa no comporta la posibilidad de dictar actos administrativos que afectan terceros y se circunscribe a la coordinación de las Áreas y Servicios municipales en el ámbito territorial al cual afecta.

SEXTO: Delegar en el regidor delegado del área de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa y teniente de alcalde del Puerto de Sagunto, Sr. Roberto Rovira Puente, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integradas en el área de Gobierno así como la incoación, tramitación y propuesta en los asuntos siguientes:

1. Expedientes tramitados con ocasión de celebración de fiestas en la localidad, cultura popular y participación ciudadana.
2. En los ámbitos comprendidos en el área de Gobierno, la resolución de los expedientes en materia de uso de espacios culturales. Autorizaciones de cesiones de escenarios y otros bienes amueblados así como la autorización de actas y actividades y, si procede, la cesión puntual de dependencias e instalaciones municipales relacionadas con las competencias de esta Área de Gobierno.
3. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto, en el ámbito de las competencias municipales, que ponga fin al procedimiento que autoriza la realización de festejos taurinos a la vía pública, reservándose esta Alcaldía la facultad de nombramiento del director del festejo.
4. Otorgamiento de las licencias en el ámbito material del área de Gobierno, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en su ámbito funcional.
5. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto que ponga fin al procedimiento que autoriza la instalación de mesas, sillas, jardineras, lugares, paradas y casetas de venta, máquinas automáticas, expositores comerciales, paneles informativos y cualesquiera otros elementos o instalaciones análogas en vía pública u otros espacios de uso público así como resolver sobre las modificaciones, ampliaciones o bajas y el ejercicio de las facultades relativas al restablecimiento de la legalidad cuando se falte de título, la autorización se haya extinguido, exista un exceso de ocupación o concurra cualquier situación análoga y las facultades relativas a ordenar el cese de las ocupaciones y disponer la retirada de elementos. Se incluye a la delegación la facultad de dictar los actos administrativos definitivos de las materias que se integran a l'Área de Gobierno. El ejercicio de esta competencia comporta la obligación de comunicar a los diferentes servicios municipales que se puedan ver afectados, de las resoluciones adoptadas.
6. La resolución de los expedientes tramitados, sin perjuicio de las facultades de dirección conferidas a los regidores con Delegación Especial o Cometidos Específicos o las Delegadas a la Junta de Gobierno Local, en materia de Actividad Física, Salud y Deportes, Juventud e Infancia, Bibliotecas, Cultura, Promoción del Valenciano, Hermanamiento y Participación Ciudadana.

7. En el ámbito de participación ciudadana se delegan expresamente la autorización de las altas, bajas y otras incidencias al Registro municipal de asociaciones de interés municipal.
8. Sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la tramitación, resolución y suscripción de los contratos privados en materia artística y cultural, así como los tramitados por el Departamento de Juventud e Infancia y el resto de los ámbitos a los cuales se extienden sus facultades de dirección y supervisión.
9. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con los contratos menores sometidos a la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan en el área de Gobierno incluyente.
10. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.
11. La Delegación Especial de la Tenencia de Alcaldía del Puerto de Sagunto no comporta la posibilidad de dictar actos administrativos que afectan terceros y se circunscribe a la coordinación de las Áreas y Servicios municipales en el ámbito territorial al cual afecta.

SÉPTIMO: Delegar en el regidor del área de Ocupación, Industria y Promoción de la Ciudad y Tenencia de Alcaldía de Baladre, Sr. Raúl Palmero Plumed, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integrada en el área de Gobierno, así como la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan terceros en los asuntos siguientes:

1. Expedientes tramitados en materia de promoción turística.
2. Expedientes en materia de Promoción Económica incluida la gestión, impulso y resolución de los expedientes tramitados en ejecución de las subvenciones para la integración al mercado laboral de las personas beneficiarias en cada uno de los programas gestionados por el Ayuntamiento.
3. Expedientes en materia de Playas.
4. Expedientes en materia de industria, comercio y actividad comercial y venta no sedentaria. Se incluyen la resolución de las actividades promocionales del comercio, la industria y el turismo en la ciudad. Igualmente se incluirá la competencia para otorgar, denegar y adoptar cualquier acto que ponga fin al procedimiento que autoriza la instalación de elementos o instalaciones no fijas en la vía pública u otros espacios de uso público así como resolver sobre las modificaciones, ampliaciones o bajas y el ejercicio de las facultades relativas al restablecimiento de la legalidad cuando es falta de título, la autorización se haya extinguido, haya un exceso de ocupación o concurra cualquier situación análoga y las facultades relativas a ordenar el cese de las ocupaciones y disponer la retirada de elementos vinculadas a actividades industriales, comerciales, de consumo o turísticas que siguen tramitadas por los departamentos competentes por razón de la materia incluidos el área de Gobierno. El ejercicio de esta competencia comporta la obligación de comunicar a los diferentes servicios municipales que se puedan ver afectados de las resoluciones adoptadas.
5. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas o solicitadas y aceptadas por los departamentos incluidos en los ámbitos materiales del área de Gobierno.
6. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con los contratos menores sometidos en la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan el área de Gobierno incluyendo las correspondientes en las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.
7. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

8. La Delegación Especial de la Tenencia de Alcaldía de Baladre no comporta la posibilidad de dictar actos administrativos que afectan terceros y se circunscribe a la coordinación de las Áreas y Servicios municipales en el ámbito territorial al cual afecta.

OCTAVO: La delegación, para ser eficaz, requerirá la aceptación expés por parte del regidor o regidora delegada ante la Secretaría General en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la presente notificación. Sin embargo, se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación no presenta ante el alcalde renuncia expés.

NOVENO: Esta Alcaldía se reserva como propia sin perjuicio de las delegaciones especiales conferidas, la facultad de dirección e impulso de los servicios incluidos en el área de Secretaria General y Asesoría Jurídica, Gabinete de Comunicación, Igualdad y Medio Ambiente.

DÉCIMO: Todas las anteriores atribuciones delegadas lo son sin perjuicio de la facultad del alcalde de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.

UNDÉCIMO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados e interesadas.

DOCEAVO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno corporativo en la próxima sesión que tenga lugar y enviarla a los correspondientes departamentos municipales.

DECIMOTERCERO: Publicar-la en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y la fecha arriba indicados, igualmente firma la presente resolución el secretario general, que en mujer fe de la existencia y ordena la transcripción en el Libro de Resoluciones correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 8 horas y 22 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.